

	<b>PAUTA GENERAL USO ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL</b>	<b>PAGINAS</b>	1 de 1
	<b>DEPARTAMENTO DE PREVENCION DE RIESGOS</b>	<b>REVISION</b>	0
		<b>CODIGO</b>	

1. Los Elementos de Protección Personal (EPP) son de uso obligatorio para todo los funcionarios que se encuentren en el establecimiento y que desarrollen labores riesgosas, sean jefaturas, docentes o asistentes de la educacion.
2. Los EPP serán definidos de acuerdo a la naturaleza del riesgos que implique la actividad que se este realizando. El equipo básico de protección personal que deberá usar todo el personal en terreno consiste en, zapatos de seguridad, lentes, guantes, jeans, legionario y bloqueador solar.
3. Cada establecimiento deberá mantener en bodega un stock con elementos de protección personal de acuerdo al número de personas que mantenga en el establecimiento.
4. Todo elemento deberá ser entregado en forma individual quedando esta actividad detallada en una ficha de cargo personal. La jefatura sera la encargada de mantener actualizada esta documentación.
5. La reposición o cambio de estos elementos se encontrará sujeta al desgaste que estos sufran, esta será solicitada con el V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> del director, jefe directo o del Prevencionista de riesgos.
6. Se deberá mantener un control de todos los Elementos de Protección Personal que entren y salgan, dejando registro escrito de esto.
7. Es responsabilidad de la jefatura directa velar para que estos elementos sean utilizados en forma correcta y de realizar inspecciones mensuales en terreno.
8. El no uso de los elementos o el uso indebido de estos será causal de una amonestación verbal y escrita.
9. Todo trabajador en general debe ser capacitado sobre el uso correcto de los elementos de protección personal en la charla de inducción, debiendo quedar registro escrito de aquello.
10. Se deberán realizar campañas o actividades que promuevan el uso de los EPP.